



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

NUMERO CIENTO TRECE

II LEGISLATURA

4 DE ABRIL DE 1989

C O N T E N I D O

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Interpelaciones

Interpelación nº 54, sobre el punto 2 del artículo 11 de la Ley 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4020).

(pag. 2.781)

Interpelación nº 56, sobre política del Consejo de Gobierno en relación con los productores de almendra de la Región, formulada por D. Juan Cánovas Cuenca, del G.P. Popular, (II-4061).

(pag. 2.781)

Interpelación nº 58, sobre la falta de información en relación con el grado de ejecución de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-4111).

(pag. 2.781)

Interpelación nº 60, sobre fomento del empleo en la Comunidad Autónoma, formulada por D. Juan Cánovas Cuenca, del G.P. Popular, (II-4205).

(pag. 2.782)

Interpelación nº 61, sobre contaminación medioambiental en la ciudad de Cartagena, formulada por D. Angel Morenilla Moya, del G.P. del Centro Democrático y Social, (II-4238).

(pag. 2.782)

Interpelación nº 62, sobre la actividad minera y sus efectos en El Llano del Beal, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. Mixto, (II-4241).

(pag. 2.782)

4. Preguntas

b) Para respuesta oral

Pregunta nº 234, sobre operaciones de tesorería de la Administración Pública regional, previstas en el artículo 13.2 de la Ley de Presupuestos Generales de 1988, formulada por D. Antonio Cerdá Cerdá, del G.P. Popular, (II-4116).

(pag. 2.784)

Pregunta nº 235, sobre reembolso de operaciones de endeudamiento, modificación o refinanciación de la Deuda Pública regional, según el artículo 14 de la Ley General de Presupuestos de 1988, formulada por D. Antonio Cerdá Cerdá, del G.P. Popular, (II-4117).

(pag. 2.784)

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION

1. De la Asamblea

Composición del Tribunal calificador del concurso-oposición para el acceso a una plaza de Regente-Ujier Mayor de la Asamblea Regional de Murcia.

(pag. 2.785)

Resolución de la Presidencia por la que se fija el plazo de presentación de candidaturas a la terna de juristas que ha de designarse para cubrir plaza de Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia.

(pag. 2.786)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**3. Interpelaciones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 3 de abril actual, ha admitido a trámite las interpelaciones registradas con los números 54 (II-4020), 56 (II-4061), 58 (II-4111), 60 (II-4205), 61 (II-4238) y 62 (II-4241), formuladas por Diputados de los Grupos Parlamentarios Popular, del Centro Democrático y Social, y Mixto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142.3 del Reglamento, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 4 de abril de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

INTERPELACION Nº 54, SOBRE EL PUNTO 2 DEL ARTICULO 11 DE LA LEY 2/1988, DE 30 DE ENERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, (II-4020).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de los artículos 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno sobre los siguientes extremos:

El punto 2 del artículo 11 de la Ley 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prescribe la obligación del Consejo de Gobierno y de los Consejeros, en su caso, de enviar a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional, en cada período ordinario de sesiones, una relación de los expedientes de contratación directa de ejecución de inversiones, tramitados según el punto 1 de dicho precepto legal.

Sin embargo, ha finalizado el ejercicio presupuestario de 1988 sin que tal mandato legal haya sido cumplido por el Consejo de Gobierno,

incumplimiento que determina la actuación de este Diputado, en orden a interpelar al Ejecutivo regional para que dé cuenta al Pleno de la Cámara de cuáles han sido las razones de esta omisión.

Cartagena, 13 de enero de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

INTERPELACION Nº 56, SOBRE POLITICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN RELACION CON LOS PRODUCTORES DE ALMENDRA DE LA REGION, FORMULADA POR D. JUAN CANOVAS CUENCA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, (II-4061).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Cánovas Cuenca, Portavoz del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 142 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, para que explique en el Pleno de la Asamblea la política que está desarrollando en relación con los productores de almendra de la Región.

Cartagena, 26 de enero de 1.989

EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca

INTERPELACION Nº 58, SOBRE LA FALTA DE INFORMACION EN RELACION CON EL GRADO DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADOS CON CARGO AL FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, (II-4111).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno en los siguientes términos:

El artículo 12.2 de la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, contiene un mandato expreso al Consejo de Gobierno para que informe, en cada período ordinario de sesiones, a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional, del grado de ejecución de los proyectos de inversiones que se financian, en todo o en parte, con cargo al

Fondo de Compensación Interterritorial. Sin embargo, y pese a la importancia que la ejecución de tales inversiones tienen en sentido positivo, en cuanto que inciden notablemente en el desarrollo socio-económico regional, y, en sentido negativo, por cuanto la no ejecución de las inversiones en los plazos previstos por la Ley Reguladora del F.C.I. determinaría su reintegro al Gobierno de la Nación, el Gobierno Regional ha pasado, también en este aspecto, de la Asamblea Regional, no facilitando información a este respecto.

En consecuencia, este Diputado interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que explique las razones de tal falta de información, que consideramos grave por las razones expuestas; ello y desde luego, sin perjuicio de la utilización alternativa que podamos utilizar en orden al conocimiento puntual del tema que nos ocupa.

Cartagena, 9 de febrero de 1.989

EL DIPUTADO,
José P. Ruiz Abellán

INTERPELACION Nº 60, SOBRE FOMENTO DEL EMPLEO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA, FORMULADA POR D. JUAN CANOVAS CUENCA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, (II-4205).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Cánovas Cuenca, Portavoz del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 142 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno sobre la siguiente cuestión:

Ante los datos relativos al paro en la Comunidad Autónoma, interpele al Consejo de Gobierno para que explique las razones de las actividades desarrolladas para el fomento del empleo en la Región.

Cartagena, 13 de marzo de 1.989

EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca

INTERPELACION Nº 61, SOBRE CONTAMINACION MEDIO-AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, FORMULADA POR D. ANGEL MORENILLA MOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, (II-4238).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Angel Morenilla Moya, Diputado Regional del Grupo Parlamentario del C.D.S., al amparo de lo que dispone el artículo 142 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente interpelación, en solicitud de explicación al Consejo de Gobierno, para que exponga las razones de su actuación -o más bien, de su relativa falta de actuación- en la solución concreta del problema, ya endémico, de la contaminación mediambiental de la ciudad de Cartagena.

Es algo conocido, no sólo a nivel local en Cartagena, sino regional y nacional, que Cartagena ha venido siendo una de las poblaciones con más elevados índices de contaminación atmosférica. La existencia de industrias como Española del Zinc, S.A. y Explosivos Riotinto, dentro ya prácticamente del casco urbano de la ciudad, la resistencia a la instalación de sistemas modernos de reducción de emisiones contaminantes por parte de dichas y otras empresas, y la aparente falta de actuación de la autoridad responsable para exigir el cumplimiento de las normas anticontaminantes (al menos, a juzgar por los resultados), producen el que la salud de muchos cartageneros esté probablemente afectada, sufriendo el deterioro lógico tras años de lento envenenamiento ambiental. Cada pocos meses se vienen produciendo importantes subidas en los índices de contaminación por averías, escapes u otras causas de las industrias referidas. Se suele culpar a situaciones excepcionales de clima, viento, etc., y se acaba con imposición de multas por importes ridículos, pero no con auténticas medidas anti-contaminantes.

Por todas estas razones, y deseando conocer las actuaciones concretas de la política que sobre la contaminación en Cartagena ha tenido y tiene pensadas la Agencia Regional del Medio Ambiente, así como las demás Consejerías afectadas del Gobierno regional, se solicita la admisión a trámite de la presente interpelación, dando a la misma el curso correspondiente.

Cartagena, 30 de marzo de 1.989

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

INTERPELACION Nº 62, SOBRE LA ACTIVIDAD MINERA Y SUS EFECTOS EN EL LLANO DEL BEAL, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-4241).

Pedro Antonio Ríos Martínez, como Diputado Regional de Izquierda Unida, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 142 del vigente Reglamento, presenta ante la Mesa de la Asamblea, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación solicitando explicación del Consejo de Gobierno para que exponga las razones de su actuación en la continuidad de la actividad minera y sus efectos en El Llano del Beal.

Históricamente la sociedad minero-metalúrgica Peñarroya España, S.A., ha omitido, con el consentimiento de las distintas Administraciones competentes, los trámites legales pertinentes a que debe someterse la actividad minera, como es el RAMINYP, la presentación de un Plan General de Explotación y de Restauración Medio Ambiental, el estudio de evaluación de impacto ambiental, etc., y nuestra Administración regional, mediante resolución del 14 de marzo de 1.989, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, aprueba el Plan de Labores de Minas de Plomo y Zinc de la Sierra de Cartagena, cuyo concesionario es la Sociedad Minero Metalúrgica Peñarroya-España, S.A. sin cumplir ninguno de los requisitos mencionados anteriormente.

¿Cuál ha sido el pronunciamiento de la Agencia Regional del Medio Ambiente en este tema, que tiene encomendadas con el artículo 4 de la Ley 10/86, de 19 de diciembre, "la coordinación en la aplicación de las acciones relativa al medio ambiente, cuya ejecución corresponde a varios órganos o entes de la Comunidad Autónoma", como es el caso de El Llano del Beal y la actividad minera?

¿Cómo se autoriza el nuevo plan de labores sin haber cumplido el Plan de Regeneración del 88 (ya en sí ridículo por las cuantías y actuaciones), ni haber hecho depósito bancario para hacer frente a estas actuaciones en caso contrario?. Pero es que el Gobierno regional incumple la resolución de la Asamblea Regional de 14 de abril pasado, en su punto primero, en sus apartados a), b) y c), ya que en este último se dice textualmente: "Al tiempo que se aprueba el proyecto de explotación, se debe aprobar un auténtico plan de restauración, junto al plan de labores con un programa calendado de regeneración". ¿Cuál es el auténtico plan de restauración?. ¿Cuál es el programa calendado de regeneración?

El punto tercero de la resolución de la Asamblea Regional decía: "Estimular la política tendente a llegar a acuerdos con las partes afectadas..." ¿Cómo han cumplido esto si el Plan de Labores del 88 tiene un recurso contencioso-administrativo presentado por la Asociación de Vecinos "Santa Bárbara", de El Llano del

Beal?. ¿Cuál ha sido la respuesta y los argumentos para rechazar las alegaciones presentadas por la Asociación de Vecinos de El Llano del Beal, oponiéndose al Plan de Labores para 1.989 que alegaba:

- a) Deficiencias de procedimiento.
- b) Falta de legitimación.
- c) Omisión de la tramitación a través del RAMINYP.
- d) No respeto a la distancia mínima de garantía a núcleos de población.
- e) No previsión de la depuración de las aguas residuales.
- f) Transferencia de contaminación a otros medios.
- g) Vulneración sobre normativas de contaminación atmosférica.
- h) No constancia de la ubicación de escombros.
- i) Omite la evaluación de impacto ambiental.
- j) No se prevé la peligrosidad de los pantanos.
- k) Inadecuación del estudio de impacto ambiental presentado.
- l) Carencia de licencia municipal.
- m) Irrelevancia de las cantidades destinadas al Plan de Regeneración.
- n) Peligro de inundaciones y ocupación de las ramblas.
- ñ) Peligro de hundimiento y corrimientos de tierras.

El punto segundo de la resolución autoriza las labores acercándose hasta 550 metros y hasta el 31 de marzo de 1.990, fecha final de los vertidos al mar del lavadero "Roberto". Pero, ¿después continuará la actividad vertiendo en tierra o a través de otro lavadero y, por tanto, en otros planes de labores se irán acercando más al pueblo de El Llano?

El apartado a) del punto segundo de la resolución aprobada en la Asamblea Regional decía: "Pondrá en marcha de forma inmediata las actuaciones necesarias que conduzcan a la regeneración de las zonas deterioradas por la actividad minera. El cese de los vertidos al mar y la regeneración de la Bahía de Portman". ¿Cuáles han sido las actuaciones adoptadas de forma inmediata para la regeneración de las zonas deterioradas por la actividad minera?. ¿Cuál la medida de regeneración de la Bahía cuando los vertidos aún continúan?. ¿Cuáles son las medidas impuestas a la empresa para la regeneración de la Bahía y, en todo caso, para lo que se está vertiendo desde la entrada en la C.E.E., donde se aplica la máxima "quien contamina paga"?. ¿Cómo hacemos supletoria la legislación europea para lo no previsto en nuestra legislación?

Por todo ello, y en base a lo anteriormente expuesto, solicito explicación del Consejo de Gobierno para que exponga las razones de su actuación y las realizaciones concretas de su política sobre la continuidad de la actividad minera y sus efectos en el pueblo de El Llano del Beal.

Cartagena, 1 de abril de 1.989

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

b) Para respuesta oral

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 3 de abril actual, admitió a trámite las preguntas registradas con los números 234 (II-4116) y 235 (II-4117), ambas formuladas por D. Antonio Cerdá Cerdá, del Grupo Parlamentario Popular, para las cuales solicita respuesta oral ante el Pleno.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 4 de abril de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PREGUNTA Nº 234, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE OPERACIONES DE TESORERIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL, PREVISTAS EN EL ARTICULO 13.2 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE 1988, FORMULADA POR D. ANTONIO CERDA CERDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, (II-4116).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Antonio Cerdá Cerdá, Diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 139 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación oral en Pleno sobre las siguientes cuestiones:

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley

de Presupuestos Generales para 1988, el Consejo de Gobierno debía haber dado cuenta, dentro de cada período ordinario de sesiones, a la Asamblea Regional de las operaciones financieras, activas y pasivas, que se lleven a cabo por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería.

Aun partiendo de la presunción de que la falta de información que se ha producido al respecto, pudiera deberse a que no se han realizado tales operaciones, la necesidad y el deber de control que este Diputado tiene, le obliga a formular la siguiente pregunta:

¿Ha realizado la Administración Pública regional algún tipo de operaciones de tesorería de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley de Presupuestos Generales de 1988?

Cartagena, 10 de febrero de 1.989

EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá

PREGUNTA Nº 235, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE REEMBOLSO DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO, MODIFICACION O REFINANCIACION DE LA DEUDA PUBLICA REGIONAL, SEGUN EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE PRESUPUESTOS DE 1988, FORMULADA POR D. ANTONIO CERDA CERDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, (II-4117).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Antonio Cerdá Cerdá, Diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 139 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestación oral en Pleno sobre las siguientes cuestiones:

El artículo 14 de la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda, pueda acordar el reembolso anticipado de operaciones de endeudamiento cuando las circunstancias lo aconsejen. La autorización se hace extensiva respecto a modificar, refinanciar y/o sustituir operaciones de endeudamiento existentes antes o después de la entrada en vigor de la mencionada Ley. Y, en fin, a cuantas actuaciones lleve a cabo la Administración regional en orden a obtener un menor coste de la carga financiera que soporta la Comunidad Autónoma.

El citado precepto -artículo 14 de la Ley General de Presupuestos- termina imponiendo al

Gobierno regional la obligación de informar en cada período ordinario de sesiones de toda la actuación administrativa en este sentido. Pero este mandato legal es reiteradamente incumplido por el Ejecutivo, que a lo largo de todo el ejercicio presupuestario de 1988, no ha facilitado ninguna información a la Cámara. Ello podría suponer que ninguno de los supuestos contemplados por el repetido artículo 14 ha tenido lugar, pero, en cualquier caso, siendo una constante del Grupo Popular, la legítima preocupación por el grado de Deuda Pública de nuestra Comunidad, que, en definitiva, han de soportar los murcianos, es motivo más que suficiente para que este Diputado solicite del Consejo de Gobierno información al respecto, y, en este sentido, pregunta al Consejo de Gobierno:

¿Se ha llevado a cabo el reembolso anticipado de operaciones de endeudamiento, modificación o refinanciación de la Deuda Pública Regional, o cualquier otro supuesto de los que enumera el artículo 14 de la Ley General de Presupuestos de 1988?

Cartagena, 9 de febrero de 1.989

EL DIPUTADO,
Antonio Cerdá Cerdá

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION

1. De la Asamblea

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Debiendo hacerse pública, a los efectos prevenidos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la composición nominal del Tribunal calificador del concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de una plaza de Regente-ujier mayor, vacante en la plantilla de funcionarios de la Cámara, cuya convocatoria fue publicada en el B.O.A.R. nº 107, de 21 de febrero pasado, se ordena por la presente la inserción del acuerdo adoptado por la Mesa al respecto el día 23 de diciembre de 1.988.

Cartagena, 21 de marzo de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICION PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE REGENTE-UJIER MAYOR DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

- Presidente: don José Mata Fernández, Vicepresidente Primero, por delegación del Sr. Presidente.

- Vocales: Don Miguel Jiménez Martínez y don José Antonio Espallardo Jorquera, Secretarios de la Mesa, como titulares, y don Juan Romero Gaspar y don Francisco Velasco Cano, diputados regionales, como suplentes de los mismos; don Ginés Jorquera Mínguez, Letrado-Secretario General, como titular, y doña María Angustias Latorre Boluda o doña Encarnación Fernández de Simón Bermejo, Letradas de la Cámara, como suplentes; y don Eduardo García Morales, como titular, y don Francisco García García, como suplente, ambos funcionarios de la Cámara, quienes, asimismo, con el carácter indicado, actuarán como Secretarios del Tribunal.

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION

1. De la Asamblea

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Debiendo hacerse pública la resolución de la Presidencia de 3 de abril actual, por la que se fija el plazo de presentación de candidaturas a la terna de juristas que ha de designarse para cubrir plaza de Magistrado en el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de otra Resolución de esta Presidencia, de fecha 31 de marzo pasado, publicada en el B.O.A.R. nº 112, de 3-IV-89, se ordena por la presente su inserción en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 4 de abril de 1.989

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

RESOLUCION POR LA QUE SE FIJA EL PLAZO DE PRESENTACION DE CANDIDATURAS A LA TERNA DE JURISTAS QUE HA DE DESIGNARSE PARA CUBRIR PLAZA DE MAGISTRADO EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

De conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de esta Presidencia de 31 de marzo último, durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional y el día diez del mes de abril

en curso, hasta las doce horas, los Grupos Parlamentarios podrán presentar candidaturas para la designación de la terna de juristas a que se refieren los artículos 330.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 32 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y que ha de ser elegida por la Cámara al objeto de cubrir plaza de Magistrado en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

* * *

- Suscripción anual al Boletín Oficial: 3.760 pts. + 6 % IVA = 4.000 pts.
- Suscripción anual al Diario de Sesiones: 4.230 pts. + 6 % IVA = 4.500 pts.
- Números sueltos (IVA incluido): 100 pts.
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-4, abierta en CajaMurcia, c/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.